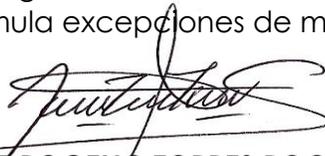


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandada notificada personalmente, formula excepciones de mérito. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300030**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN QUINTERO LEGUIZAMÓN
DEMANDADOS: CLAUDIA MIREYA QUINTERO MUNAR y
FREDY YADIR SOBA CALVO

Téngase en cuenta que los demandados CLAUDIA MIREYA QUINTERO MUNAR y FREDY YADIR SOBA CALVO notificados personalmente, en ejercicio del derecho de defensa a través de apoderado judicial propusieron excepciones de mérito.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, **correr traslado** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer personería al abogado ALBERTO SÁNCHEZ VERGARA, como apoderado de la parte pasiva, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71341919dce775bf9e8f3498c2b507fe63578b566490b44fb7e67d757f1fe048**

Documento generado en 25/05/2023 09:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>